

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

Siendo necesario dictar instrucciones para atender al alumnado que debe permanecer de manera prolongada en su domicilio, en centros hospitalarios o terapéuticos, y teniendo en consideración los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Un principio básico establecido en nuestra Constitución (RCL 1978, 2836 y ApNDL 2875) establece que todos los españoles y las españolas tienen derecho a la educación, siendo los poderes públicos los encargados de eliminar cualquier obstáculo que lo dificulte.

**Segundo.** La publicación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, recoge fielmente este derecho a la educación en su articulado.

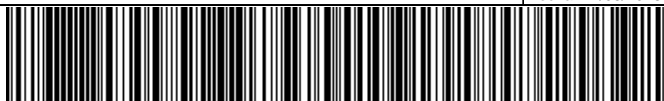

**Tercero.** La Carta Europea de los Derechos del Niño Hospitalizado, aprobada por el Parlamento Europeo en 1986 (Serie A- Documento A 2-25/86-14 de abril de 1986), menciona que este colectivo tiene derecho: «A prevenir su formación escolar durante su permanencia en el Hospital y a beneficiarse de las enseñanzas de los maestros y maestras que las autoridades escolares pongan a su disposición».

**Cuarto.** Para dar cumplimiento a los mencionados Derechos del Niño Hospitalizado, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Sanidad y Consumo, y el Instituto Nacional de la Salud, firmaron un convenio en el que se sentaron las bases y la política compensatoria destinada a resolver la escolarización de los niños y las niñas convalecientes o ingresados en centros hospitalarios, de tal forma que esto no fuera un obstáculo para su formación educativa.

**Quinto.** Una vez que las diferentes Comunidades Autónomas asumen competencias en materia educativa y sanitaria, se inicia una amplia labor legislativa para el establecimiento de los cauces necesarios para atender a la población infanto-juvenil que, por circunstancias personales, familiares o sociales, no pueden asistir a los centros educativos de forma regular.

**Sexto.** Ha sido a través de convenios, protocolos o acuerdos entre las propias administraciones públicas, así como con entidades privadas sin ánimo de lucro, como se ha ido desarrollando políticas inclusivas para el alumnado que, viéndose excluido de manera transitoria o parcial de asistir a un centro educativo, necesita que se le proporcione una atención educativa adecuada que le permita continuar con su proceso de aprendizaje.

**Séptimo.** En virtud de los acuerdos establecidos entre la Consejería de Educación y Universidades

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxzKI8wBsIp6tey	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha creado una Red de Aulas Hospitalarias desde 1996, que persigue como objetivo la atención de los niños y las niñas enfermos, en edad escolar, estimulando y favoreciendo su desarrollo físico, afectivo, intelectual y social. Asimismo, se han implementado unidades escolares en los hospitales infantiles de día. Además, se ha puesto en funcionamiento el Programa de Atención Domiciliaria para el alumnado que, por prescripción médica, no puede asistir al centro educativo por un tiempo determinado.

**Octavo.** Se han establecido acuerdos entre la Consejería de Educación y Universidades y otras consejerías, como la de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, para que el alumnado que se encuentra en centros terapéuticos-rehabilitadores reciba la atención educativa necesaria.

Teniendo en consideración todos los aspectos mencionados y ante la ausencia de normativa específica al respecto, es necesario dictar las instrucciones relativas a la organización de la respuesta educativa al alumnado de la Educación Infantil, la Enseñanza Básica y el Bachillerato, que no puede asistir regularmente a su centro educativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; así como para el funcionamiento de las aulas hospitalarias, del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, de las unidades educativas de los hospitales de día infanto-juvenil y del Centro Convivencial para Menores con Graves Problemas de Conducta.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (BOE n.º 103, de 30 de abril), en su artículo 29, prescribe que todos los hospitales tanto infantiles como de rehabilitación, así como aquellos que tengan servicios pediátricos permanentes, sean de la Administración del Estado, de los Órganos Autónomos de ella dependientes, de la Seguridad Social, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, así como los hospitales privados que regularmente ocupen, cuando menos, la mitad de sus camas con enfermos cuya estancia y atención sanitaria sean abonadas con cargo a recursos públicos, tendrán que contar con una sección pedagógica para prevenir y evitar la marginación del proceso educativo del alumnado en edad escolar internado en dichos centros hospitalarios.

**Segundo.** Convenio suscrito por el Ministerio de Educación junto con el de Sanidad y Consumo y el Instituto Nacional de la Salud, en virtud de la Carta Europea de los Derechos del Niño Hospitalizado aprobada por el Parlamento Europeo en 1986 (Serie A- Documento A 2-25/86-14 de abril de 1986).

**Tercero.** El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación (BOE n.º 62, de 12 de marzo de 1996), establece, entre

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTÍN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxzKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

otras, las actuaciones dirigidas al alumnado que, por razones personales de hospitalización o convalecencia prolongadas, no puede seguir un proceso normalizado de escolarización y, en este sentido, puede tener dificultades para su permanencia y promoción en el sistema educativo. En su artículo 19.1 prevé la creación de unidades escolares de apoyo en los centros hospitalarios sostenidos con fondos públicos que mantengan regularmente hospitalizados un número suficiente de enfermos o enfermas en edad de escolaridad obligatoria. En el artículo 20.2, se prevé el desarrollo de programas de atención educativa domiciliaria dirigidos al alumnado con permanencia prolongada en su domicilio por prescripción facultativa.

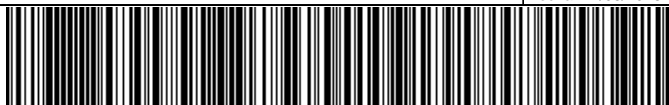

**Cuarto.** La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (BOC n.º 23, de 17 de febrero), establece en el artículo 8.1, referido a la colaboración interadministrativa, que las Administraciones Públicas Canarias, colaborarán, en todo momento, en el ejercicio de las competencias de atención integral a los menores que tienen asignadas, para: «Facilitar el ejercicio de las competencias propias de las otras Administraciones, cooperar y prestarles el auxilio que precisen para dicho ejercicio, así como para la ejecución de sus resoluciones».

**Quinto.** El Protocolo de actuación conjunta entre las Consejerías de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Canarias, de 10 de marzo de 2010, con el fin de llevar a término el Plan Integral del Menor, aprobado por el Parlamento de Canarias el 15 de abril de 1999, estableció, en su objetivo general intermedio n.º 10, crear un Centro Convivencial para Menores con Graves Problemas de Conducta en el que se desarrollarán actuaciones de carácter terapéutico y rehabilitadoras.

**Sexto.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad educativa (BOE n.º 295, de 10 de diciembre), en el título preliminar, artículo 3.9, prevé que «para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica», y establece en el título II, capítulo I, artículo 71, los principios que han de guiar las actuaciones de las Administraciones Educativas para garantizar la equidad en la educación.

**Septimo.** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC n.º 152, de 7 de agosto), establece, en el artículo 7.4, apartado b), que la consejería que tenga atribuidas las competencias en educación promoverá, especialmente, el ejercicio efectivo de los siguientes derechos del alumnado: la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, por lo que recibirán las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, en el caso de presentar necesidades específicas que impidan o dificulten el ejercicio de este derecho.

**Octavo.** El Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxzKI8wBsIp6tey	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 46, de 6 de marzo) regula, en el artículo 17, referido a las medidas para favorecer la continuidad escolar, indica, en el apartado 1, que: «La consejería competente en materia de educación promoverá las actuaciones necesarias para proporcionar atención educativa al alumnado del segundo ciclo de la Educación Infantil y de la Enseñanza Básica con internamiento hospitalario o permanencia prolongada en el domicilio, de manera que se posibilite la continuación de los procesos educativos en situación de enfermedad».

**Noveno.** La Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 250, de 22 de diciembre), determina, en su artículo 17.1 que la consejería competente en materia de educación «destinará profesorado para la atención educativa al alumnado escolarizado en la enseñanza obligatoria con permanencia prolongada en centros hospitalarios. El programa de intervención contemplará prioritariamente el apoyo a las actividades escolares que correspondan, y además, se podrán llevar a cabo programas de ajuste personal, social y afectivo».

**Décimo.** La Resolución de 26 de enero de 2015, por la que se modifica la Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General de Promoción Educativa, que dicta instrucciones para la realización de horas lectivas extraordinarias en centros que desarrollen ofertas formativas de Educación de Personas Adultas (BOC n.º 23, de 4 de febrero).

En su virtud,

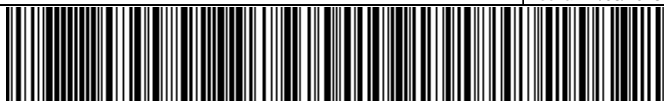

**RESUELVO**

**Primero.** Dictar las instrucciones que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución para la organización de la respuesta educativa al alumnado de la Educación Infantil, la Enseñanza Básica y el Bachillerato, que no puede asistir regularmente a su centro educativo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canaria; así como para el funcionamiento de las aulas hospitalarias, del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, de las unidades educativas de los hospitales de día infanto-juvenil, y del Centro Convivencial para Menores con Graves Problemas de Conducta.

**Segundo.** Esta resolución tendrá efectos a partir del curso escolar 2018/2019.

**Tercero.** Publicar la presente Resolución en el Boletín oficial de Canarias, con la finalidad de dar publicidad a dichas instrucciones y para el conocimiento de todas las personas integrantes de la comunidad educativa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxZI8wBsIp6tey	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

alzada ante la Viceconsejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 02 de octubre).

**PROPONGO**

LA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 135/2016, de 10 de octubre (BOC n.º 203, de 19 de octubre), y con el Decreto 203/2017, de 4 de agosto, de nombramiento del Director General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa (BOC n.º 151, de 7 de agosto).

**CONFORME CON LO QUE SE PROPONE, RESUÉLVASE**

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANEXO I**

- **INSTRUCCIÓN PRIMERA.** Objetivos de las aulas hospitalarias, de la atención educativa domiciliaria y de los hospitales de día infanto-juvenil.
- **INSTRUCCIÓN SEGUNDA.** Aulas hospitalarias.
- **INSTRUCCIÓN TERCERA.** Atención educativa domiciliaria.
- **INSTRUCCIÓN CUARTA.** Unidades educativas en los hospitales de día infanto-juvenil.
- **INSTRUCCIÓN QUINTA.** Unidad educativa del Centro Convivencial para Menores con Graves Problemas de Conducta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**INSTRUCCIÓN PRIMERA**

**OBJETIVOS DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS HOSPITALES DE DÍA INFANTO-JUVENIL**

La atención educativa al alumnado de la Educación Infantil, la Enseñanza Básica y el Bachillerato, de la Comunidad Autónoma de Canarias, que no pueda asistir de manera habitual al centro educativo por prescripción facultativa tiene como objetivos:

1. Proporcionar una atención educativa individualizada durante el periodo de enfermedad, hospitalización o convalecencia.
2. Garantizar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje para el desarrollo de las competencias, mediante la coordinación adecuada entre los distintos profesionales que actúan con el alumnado hospitalizado o convaleciente, y los centros educativos.
3. Facilitar la comunicación entre el centro docente, las familias y los servicios sanitarios, para facilitar la adaptación a la nueva situación.
4. Colaborar en la programación de actividades formativas de ocio, de carácter lúdico y recreativo del tiempo libre del niño o la niña en el hospital, en coordinación con otros profesionales, voluntariado y asociaciones que desarrollen acciones en el entorno hospitalario.
5. Contribuir a la mejora de la calidad de vida del alumnado que se encuentra en estas circunstancias.
6. Ayudar al alumno o la alumna a valorar su enfermedad y a reducir los miedos y las ansiedades que les pueda provocar la nueva situación.
7. Ofrecer asesoramiento y apoyo a las familias, facilitando formación e información en materia educativa, para que puedan colaborar y participar en las actividades programadas.
8. Promover e incentivar la participación de otras instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, en el desarrollo de actuaciones dirigidas a favorecer la inserción psicosocial y afectiva del alumnado hospitalizado.
9. Facilitar la reincorporación de este alumnado al proceso educativo normalizado en su centro educativo una vez transcurrido el periodo de hospitalización o convalecencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**INSTRUCCIÓN SEGUNDA**

**AULAS HOSPITALARIAS**

**Primera. Organización y funcionamiento de las aulas hospitalarias**

**1. Las aulas hospitalarias.**

Las aulas hospitalarias son aulas ubicadas en un hospital, cuyo objetivo principal es la atención escolar del alumnado que, por prescripción facultativa, deba permanecer ingresado. Se dotará de aulas hospitalarias a todos los hospitales públicos canarios que cuenten con unos requisitos mínimos de ingreso de niños y niñas, así como de adolescentes que cursen la Educación Infantil, la Enseñanza Básica y el Bachillerato.

**2. Criterios para la puesta en funcionamiento.**

2.1. Para la puesta en funcionamiento de un aula hospitalaria se tendrá en cuenta el número de camas pediátricas del centro hospitalario. Por cada 30 camas pediátricas se creará una unidad educativa.

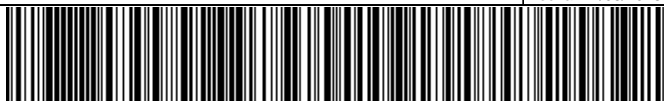

2.2. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación autorizar el aumento o la disminución del número de aulas hospitalarias, a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, para garantizar la adecuada atención del alumnado hospitalizado.

2.3. En los hospitales de las islas no capitalinas que no cuenten con la ratio suficiente para la creación de aulas hospitalarias el alumnado ingresado, recibirá atención educativa a través de profesorado asignado al centro hospitalario en prolongación de jornada.

**3. Organización del Servicio de Atención Educativa Hospitalaria.**

3.1. Con carácter general, el alumnado hospitalizado continuará, a todos los efectos administrativos y docentes, inscrito en el centro educativo donde esté escolarizado.

3.2. La atención educativa al alumnado hospitalizado se desarrollará a través de las aulas hospitalarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOC. EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxzKI8wBsIp6tey	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	





**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

3.3. La atención educativa hospitalaria tendrá dos ámbitos de intervención:

Primer ámbito: la respuesta se organizará a través del propio centro docente donde se encuentre matriculado el alumnado, contemplando en el marco del plan de atención a la diversidad del centro las actuaciones y los procesos a desarrollar cuando un alumno o una alumna no pueda asistir al centro por enfermedad o convalecencia.

Segundo ámbito: la respuesta educativa será llevada a cabo a través del profesorado asignado a las aulas hospitalarias.

3.4. Los procedimientos para concretar la atención de cada uno de los alumnos y de las alumnas deberán establecerse atendiendo a los siguientes aspectos:

- Los recursos humanos docentes con los que cuente cada centro hospitalario.
- La situación de movilidad y autonomía para el desplazamiento del alumnado.
- Las dependencias y los espacios existentes en el complejo hospitalario destinados para la atención educativa.

#### 4. Horario del alumnado.

4.1. La organización horaria de la atención educativa se debe adaptar a la organización de los centros hospitalarios y a las exigencias y condicionantes de los tratamientos médicos del alumnado.

4.2. El horario lectivo del alumnado será flexible, ajustándose a las condiciones físicas y al estado de salud de los escolares o las escolares. Será el servicio médico y la dirección de enfermería quien determinará la viabilidad del apoyo educativo así como la duración recomendada.

4.3. La atención educativa se llevará a cabo en horario de mañana, no obstante para la mejora de la atención educativa que se presta, se podrán proponer adaptaciones o modificaciones horarias temporales siempre que estén debidamente justificadas y aprobadas por la Inspección de Educación.

#### 5. Calendario.

El calendario del curso escolar de las aulas hospitalarias será el mismo que establezca la Administración competente en materia educativa para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### 6. Recursos materiales y espaciales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxzKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

6.1. La habilitación de espacios para las aulas y el mantenimiento de los mismos corresponderá a la gerencia del centro hospitalario.

6.2. La dotación de mobiliario y materiales didácticos corresponderá a la Administración educativa.

6.3. Dicha Administración educativa dotará a las aulas hospitalarias de una asignación económica cada curso escolar para cubrir los gastos de funcionamiento y compra de material didáctico.

**7. Justificación de los gastos.**

La justificación de la dotación económica se realizará a través del centro educativo al que esté adscrito el aula hospitalaria.

**Segunda. Atención educativa.**

**1. Procedimiento para concretar la atención educativa.**

1.1. Al inicio de cada jornada lectiva el personal sanitario y profesorado del aula hospitalaria se coordinará para actualizar la relación de los menores y las menores ingresados, informar del estado de salud de cada uno, establecer los que pueden recibir atención educativa y determinar si esta se realizará en la habitación o en el aula hospitalaria.

1.2. El docente o la docente contactará con las familias y el alumnado de nuevo ingreso, para informarles sobre la existencia y función del aula hospitalaria, recogerá los datos de interés (nivel educativo, centro educativo, materiales...) y solicitará la colaboración de la familia.

1.3. Distribución del horario de atención educativa según el alumnado a atender, el tipo de atención que requieran, etc.

**2. Criterios para la atención educativa al alumnado hospitalizado.**

2.1. La atención educativa se planificará en función de las necesidades del alumnado y se ajustará de forma flexible a la duración del periodo de hospitalización, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Tendrá prioridad el alumnado que curse la enseñanza obligatoria.
- b) Dentro de la enseñanza obligatoria, se priorizará al alumnado con mayores necesidades educativas.
- c) Tendrá prioridad el alumnado cuyo periodo de hospitalización sea mayor y se encuentre en condiciones de recibir el apoyo educativo hospitalario: alumnado de hospitalización larga,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxzKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

de treinta días o más; alumnado de hospitalización media, de diez a veintinueve días; y alumnado de corta hospitalización, menos de diez días.

2.2. La atención educativa hospitalaria se podrá llevar a cabo mediante:

- a) La asistencia al aula por parte de los alumnos y de las alumnas, siempre que se encuentren en una condición física que les permita ser desplazados hasta ella.
- b) La asistencia a la habitación por parte del docente, cuando el alumno o la alumna no se pueda desplazar.

**3. Planificación de actividades y metodología.**

3.1. La atención a la diversidad va a ser el elemento central en las decisiones metodológicas y organizativas, que se ajustarán a las características y situación personal del alumnado.

3.2. Con carácter general, a nivel curricular se priorizará el desarrollo de las competencias.

3.3. Para la consecución de los aprendizajes del currículo correspondiente, se implementarán situaciones de aprendizaje que potencien metodologías activas o innovadoras: aprendizaje basado en proyectos (ABP), centros de interés, etc.

3.4. Las actividades tendrán primordialmente un carácter educativo-lúdico, desarrollarán la creatividad e implicarán el tratamiento de las emociones, de manera que sirvan como instrumentos terapéuticos y ayuden al alumnado a desarrollar las habilidades necesarias para enfrentarse a su nueva situación y a la experiencia estresante de su enfermedad.

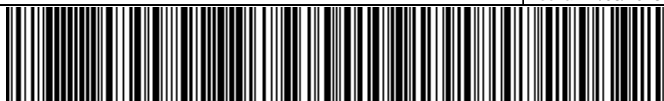

3.5. Se potenciará el aprendizaje autónomo y el desarrollo de la competencia de aprender a aprender. Asimismo, se realizarán actividades que favorezcan la interacción social entre el alumnado.

3.6. Se utilizarán recursos educativos variados, integrándose la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

**4. Evaluación del alumnado hospitalizado.**

4.1. En el aula hospitalaria se llevará a cabo el seguimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado, teniendo en cuenta los objetivos propuestos y, en su caso, las orientaciones y directrices comunicadas por los centros de referencia sobre el alumnado atendido.

4.2. El profesorado del Aula Hospitalaria participará en el proceso de seguimiento y evaluación del alumnado de media y larga hospitalización, y tendrá el siguiente marco de referencia:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxzKI8wBsIp6tey	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

- a) Valoración inicial, que constará de la recogida de los datos y la información necesaria para conocer las circunstancias del alumnado en el momento del ingreso en el hospital.
- b) Evolución en el proceso de enseñanza aprendizaje establecido.
- c) Valoración de la evolución del proceso de aprendizaje del alumnado al finalizar la hospitalización del alumnado o por requerimiento de los centros educativos. En el caso de alumnado de media y larga hospitalización, se emitirá por escrito un informe que contenga la valoración de los progresos en relación con los objetivos y contenidos trabajados.

4.3. La evaluación de los aprendizajes del alumnado hospitalizado corresponde al profesorado del centro docente en el que esté matriculado en coordinación con el profesorado de las aulas hospitalarias.

**Tercera. Coordinaciones.**

**1. Ámbito Educativo.**

**1.1. Coordinación con los centros educativos.**

1.1.1. Los centros docentes públicos y privados concertados que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, recogerán en el plan de atención a la diversidad el procedimiento de coordinación y las actuaciones a seguir para la atención al alumnado que precise de atención educativa hospitalaria.

1.1.2. Cuando haya alumnado hospitalizado con ingresos de media o larga duración, y esté atendido por docentes de las aulas hospitalarias, la jefatura de estudios y las tutorías del centro educativo llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Establecer las coordinaciones que sean precisas con el profesorado del aula hospitalaria para las actuaciones relacionadas con la atención educativa y el seguimiento escolar del alumnado.
- b) Acordar con el profesorado del aula hospitalaria los procedimientos que sean necesarios para facilitar la evaluación continua y final del alumnado, teniendo en cuenta las necesidades educativas que manifieste. Se facilitará a este profesorado la documentación escolar, las actividades, las tareas y las pruebas, de manera que se asegure la adecuada evaluación del alumnado.
- c) Siempre que sea posible se utilizarán las tecnologías de la información y la comunicación, para mantener al alumnado conectado con el profesorado y con los compañeros y las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxzKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

compañeras de los centros de referencia del alumnado.

**1.2. Familias: participación y coordinación.**

- a) El profesorado colaborará en el proceso de adaptación de las familias a la nueva situación familiar derivada de la enfermedad y hospitalización de su hijo o de su hija, respetando las circunstancias de cada familia.
- b) Se informará a la familia de la existencia del aula hospitalaria y de sus beneficios para la recuperación de la enfermedad y la normalización de la vida cotidiana del alumnado.
- c) Se facilitarán recursos lúdico-educativos para el tiempo libre durante la hospitalización.
- d) Se asesorará a las familias sobre el proceso enseñanza aprendizaje en el que se encuentra su hijo o su hija.
- e) La familia podrá colaborar para facilitar la coordinación entre el centro educativo y las aulas hospitalarias.
- f) La familia podrá participar en tareas y actividades que se organicen desde el aula hospitalaria.

**1.3. Coordinación con la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.**

Se establecerán coordinaciones periódicas entre los docentes de las aulas hospitalarias y la persona responsable de la coordinación de las aulas hospitalarias en la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa (en adelante DGOIPE), para:

- a) La elaboración y el seguimiento del plan de trabajo, y de la memoria final.
- b) La formación del profesorado
- c) La implementación de programas y metodologías activas o innovadoras.
- d) La coordinación y el seguimiento de la atención educativa domiciliaria en los casos en que sea necesaria después de que el alumnado haya estado hospitalizado.
- e) Cualquier otra que se estime por parte de la DGOIPE.

**1.4. Coordinación conjunta con la Administración educativa y sanitaria.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxzKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

En cuanto al seguimiento del plan de trabajo, se realizará al menos una reunión al comienzo de cada curso escolar y otra al final, a la que asistirá el profesorado del aula hospitalaria, el inspector o la inspectora correspondiente, la persona coordinadora de las aulas hospitalarias de la DGOIPE y un representante de la gerencia del centro hospitalario.

**1.5. Coordinaciones entre el profesorado de las aulas hospitalarias.**

Siempre que sea posible se fomentará, entre el profesorado de aulas hospitalarias, el intercambio de buenas prácticas, estrategias, metodologías o recursos; así como la formación y creación de grupos de trabajo.

**2. Ámbito Sanitario.**

**2.1. Con la gerencia de los hospitales y los profesionales sanitarios.**

Se establecerán coordinaciones para:

- a) Participar en programas de formación de interés sanitario.
- b) Organizar los espacios y el horarios de atención al alumnado.
- c) Realizar protocolos de derivación al servicio de aulas hospitalarias.
- d) Intercambiar información de utilidad para la intervención educativa y sanitaria.
- e) Organizar eventos que se realicen en el centro hospitalario con otros organismos públicos o privados.

Participarán en estas reuniones el inspector o la inspectora de educación del aula hospitalaria, un representante de la gerencia del hospital, el personal técnico de la DGOIPE del área de NEAE y Orientación, y el profesorado del aula.

**3. Otras coordinaciones.**

De acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores y con la autorización de la gerencia del hospital correspondiente, se podrán establecer colaboraciones con otro profesorado, entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, o asociaciones, para complementar las actuaciones que se desarrollen en la atención educativa al alumnado hospitalizado. Estas actuaciones se recogerán en el plan de trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxzKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**Cuarta. Profesorado de las aulas hospitalarias.**

**1. Funciones del profesorado.**

Son funciones del profesorado de las aulas hospitalarias:

- a) La atención educativa directa al alumnado hospitalizado.
- b) Planificar y programar las actividades curriculares.
- c) Coordinar su intervención con el centro educativo en el que el alumnado se encuentra matriculado.
- d) Potenciar el desarrollo personal y socio-afectivo del alumnado hospitalizado.
- e) Facilitar al alumnado y a las familias recursos para el uso y disfrute del tiempo libre, potenciando y dinamizando actividades lúdico-educativas.
- f) Organizar y adecuar el horario de atención educativa del alumnado.
- g) Coordinarse con otros profesionales que intervienen con el alumnado para tratar aspectos que afecten a su desarrollo personal, educativo y socio-afectivo.
- h) Establecer contactos periódicos con las familias para el seguimiento del alumnado.
- i) Elaborar un informe que registre el proceso educativo realizado con el alumnado de media y larga hospitalización, de forma que el equipo docente del centro educativo en el que esté matriculado disponga de los elementos necesarios para garantizar un proceso de reincorporación normalizado.
- j) Colaborar con el centro docente en la evaluación y calificación del alumnado de media y larga hospitalización, en las áreas o materias correspondientes.
- k) Coordinarse con el profesorado que preste la atención educativa domiciliaria, a través de la dirección del centro, en el caso del alumnado que, una vez dado de alta en el hospital, deba continuar su convalecencia en el domicilio; o en el caso de alumnado que alterne periodos de hospitalización con periodos de recuperación en el domicilio.
- l) Elaborar un plan de trabajo al inicio de cada curso escolar, adaptado a la estructura, la organización, el funcionamiento y las demandas del centro hospitalario. En este plan se establecerán las finalidades y líneas básicas de la propuesta educativa, y se recogerán, al menos, los siguientes apartados: características del aula, objetivos, desarrollo de las competencias, metodología, actividades, recursos, horario, coordinaciones y criterios de evaluación del plan de trabajo.
- m) Elaborar una memoria anual al finalizar el curso escolar en la que se recojan, al menos, los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxzKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

siguientes aspectos: adecuación y grado de consecución de los objetivos programados, (avances, dificultades y propuestas de mejora de las acciones realizadas con el alumnado), número de alumnado atendido, niveles educativos, patologías, programas realizados y evaluación de las coordinaciones (avances, dificultades y propuestas de mejora).

- n) Otras funciones que se determinen por parte de la Dirección General de Ordenación, Promoción e Innovación Educativa para la mejora en la atención educativa del alumnado hospitalizado.

**2. Jornada laboral.**

2.1. La jornada laboral del profesorado de la Educación Primaria que compone la unidades docentes hospitalarias será la misma que la del que imparte docencia en los centros educativos de Educación Infantil y Educación Primaria.

2.2. La jornada laboral del profesorado de la Educación Secundaria que componen la unidades docentes hospitalarias será la misma que la del que imparte docencia en los centros educativos de Educación Secundaria.

**3. Formación del profesorado.**

3.1. Los docentes y las docentes de las aulas hospitalarias podrán solicitar actividades formativas adecuadas a su puesto para garantizar la mejora de la práctica profesional y la atención educativa del alumnado hospitalizado. Las propuestas formativas priorizarán: la adquisición de competencias docentes en el diseño y desarrollo de situaciones de aprendizaje competenciales en el contexto del aula hospitalaria, integración de las tecnologías de la información y la comunicación, estrategias para potenciar habilidades académico-funcionales, afectivas, sociales y otras que se consideren para el perfil del docente en aulas hospitalarias.

3.2. La DGOIPE, en el marco de sus competencias, podrá establecer un plan de formación para el profesorado de las aulas hospitalarias, favoreciendo la difusión de las buenas prácticas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxzKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	





**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**INSTRUCCIÓN TERCERA**

**ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA**

**1. Destinatario.**

Alumnado de la Educación Infantil, la Enseñanza Básica y el Bachillerato, que no pueda asistir al centro educativo por prescripción médica por un periodo superior a treinta días.

**2. Procedimiento a seguir para la prestación del servicio.**

2.1. La familia o los tutores legales comunicarán al centro educativo la situación del alumno o de la alumna, y solicitarán la atención educativa domiciliaria a través del modelo establecido en el Anexo II, Documento a).

2.2. La solicitud deberá ir acompañada de la certificación médico facultativa en la que se prescriba que el alumno o la alumna no podrá asistir al centro por motivos de salud por un periodo superior a 30 días.

2.3. El alumnado con enfermedades crónicas que precise ausentarse del centro educativo de forma intermitente, como consecuencia de tratamientos médicos o convalecencia en domicilio, podrá acceder al servicio de atención domiciliaria siempre y cuando la ausencia al centro educativo sea de más de dos días a la semana, y siempre y cuando no reciba el apoyo educativo del profesorado de las aulas hospitalarias.

2.4. Una vez efectuada la solicitud de la familia o tutores legales, el equipo directivo junto con el orientador o la orientadora valorarán, en primera instancia, dicha solicitud y comunicarán al profesorado tutor la situación del alumnado, iniciándose el proceso de petición de profesorado voluntario para impartir la atención educativa. En el caso de no haber profesorado disponible en el centro educativo, se comunicará a la DGOIPE, que hará las gestiones pertinentes para cubrir este servicio.

2.5. El centro educativo remitirá a la DGOIPE la siguiente documentación: la solicitud de la familia, el certificado médico y los datos del profesorado propuesto, según el Anexo II, Documento b) de la presente resolución. Una vez revisada la documentación y comprobado que se cumple con los requisitos, la DGOIPE enviará una notificación al centro educativo autorizando el comienzo de la atención educativa domiciliaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxzKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

2.6. La atención educativa domiciliaria se realizará en horario de mañana o tarde, en función de la jornada laboral del profesorado en su centro educativo. Una vez cubierto su horario realizará el servicio en prolongación de jornada. El horario será acordado con la familia o los tutores legales.

2.7. La familia o los tutores legales firmarán un compromiso que garantice la presencia de una persona mayor de edad en el domicilio durante la prestación del apoyo educativo por parte del profesorado, y el cumplimiento del horario acordado.

2.8. La familia o los tutores legales cumplimentarán, en cada sesión de trabajo del profesorado en el domicilio, la hoja de firmas que acreditará las horas impartidas por el profesorado al alumno o a la alumna, según Anexo, Documento c).

2.9. El profesorado que realice la jornada prolongada en el servicio de atención educativa domiciliaria entregará mensualmente las hojas de firma de asistencia al domicilio en el centro educativo antes del día cinco del mes siguiente, para que las horas extraordinarias puedan ser abonadas en la nomina correspondiente.

2.10. El centro educativo enviará mensualmente la certificación de horas realizadas a la DGOIPE, según Anexo II, Documento d).

2.11. Una vez que el alumnado se incorpore al centro educativo, este informará a la DGOIPE de la finalización del servicio.

**3. Profesorado que presta el servicio.**

3.1. La atención educativa domiciliaria se llevará a cabo por profesorado voluntario, en régimen de prolongación de jornada, según el siguiente orden de prioridad: profesorado del equipo docente del alumnado, profesorado del claustro del centro docente del alumno o la alumna, y profesorado que imparta docencia en otro centro público.

3.2. El profesorado deberá cumplir el siguiente requisito: ser docente a tiempo completo en un centro público en el que se impartan las etapas educativas en las que se presta este servicio, sin importar su situación laboral, pudiendo ser profesorado interino, sustituto o funcionario. Quedará excluido el profesorado de Religión.

3.3. En los centros docentes privados concertados, será la titularidad de dicho centro quien gestione la prestación del servicio de apoyo educativo domiciliario, con arreglo a los criterios que dicte la Dirección General de Personal. Esta prestación no supondrá, en ningún caso, la modificación del concierto establecido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**4. Horario y calendario de la prestación del servicio.**

- 4.1. El número de horas de la atención domiciliaria no podrá exceder de cuatro horas en la Educación Infantil; de seis horas en 1.º y 2.º curso de la Educación Primaria; de de siete horas en 3.º, 4.º, 5.º y 6.º curso de la Educación Primaria; y de cuatro horas en el caso de la Educación Secundaria por cada uno de los ámbitos.
- 4.2. Para la coordinación y preparación de material se designará media hora semanal para las etapas de la Educación Infantil y la Educación Primaria, para la etapa de Educación Secundaria se establecerá una hora semanal para cada uno de los ámbitos.
- 4.3. La atención educativa domiciliaria se desarrollará durante el calendario correspondiente al curso escolar.

**5. Funciones del profesorado en la atención educativa domiciliaria.**

Son funciones del profesorado de atención educativa domiciliaria:

- Llevar a cabo el apoyo educativo en el domicilio del alumnado.
- Ejercer de enlace entre el centro escolar, el alumnado y la familia o los tutores legales.
- Participar con el profesorado tutor del alumno o de la alumna en el seguimiento de la programación escolar a implementar; en el acuerdo de los materiales, recursos didácticos y de apoyo a utilizar; así como en el proceso de evaluación.
- Informar a la familia o los tutores legales del alumnado de la valoración de los progresos educativos observados a lo largo de la atención educativa.
- Potenciar y establecer cauces de comunicación entre el alumnado enfermo y su grupo-clase, favoreciendo, de este modo, su desarrollo social y afectivo.

**6. Coordinación con los centros educativos.**

- 6.1. Con el objeto de que el alumnado atendido en su domicilio trabaje los mismos contenidos que sus compañeros y compañeras de clase, con las actividades y materiales elaborados para tal fin por parte del equipo docente, el centro facilitará regularmente al profesorado de atención domiciliaria el material didáctico que corresponda.
- 6.2. En la medida que lo permitan los recursos, se integrarán las tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de atención educativa domiciliaria, desarrollando actividades telemáticas para favorecer la comunicación y el intercambio de información entre el profesorado del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

centro y el alumnado atendido en su domicilio, y para mantener el vínculo entre el alumnado enfermo y su grupo-clase.

6.3. Los centros educativos deberán tener recogido en el plan de atención a la diversidad el procedimiento a seguir para coordinarse con el profesorado de atención educativa domiciliaria.

**7. Coordinación con el profesorado de las aulas hospitalarias.**

En el caso de que el alumnado, una vez dado de alta de un centro hospitalario, solicite el servicio de atención educativa domiciliaria, el profesorado que le vaya a impartir clases en su domicilio se coordinará con el profesorado del aula hospitalaria para garantizar la continuidad de la atención educativa al alumno o la alumna.

**8. Coordinación con la familia.**

- a) Se trabajará con la familia la importancia de mantener el hábito de trabajo y de estudio así como la normalización de la vida cotidiana de su hijo o de su hija, siempre que el estado de salud del alumnado lo permita,
- b) Se asesorará a las familias sobre el proceso enseñanza-aprendizaje en el que se encuentra su hijo o su hija.
- c) La familia podrá colaborar para facilitar la coordinación con el centro educativo.
- d) Se facilitarán recursos lúdico-educativos para el tiempo libre durante la convalecencia.
- e) La familia deberá respetar el horario que se acuerde con el profesorado que preste el servicio.
- f) Deberá haber alguna persona mayor de edad en el domicilio durante la prestación del servicio de atención educativa domiciliaria.
- g) La familia habilitará un lugar adecuado en el domicilio para llevar a cabo el apoyo educativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxzKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**INSTRUCCIÓN CUARTA**

**UNIDADES EDUCATIVAS EN LOS HOSPITALES DE DÍA INFANTO-JUVENIL**

**1. Personas destinatarias.**

Alumnado que, a criterio de las unidades de salud mental infanto-juvenil, precisen de una atención encaminada a la mejora clínica o la remisión sintomática que no implique la separación del menor o la menor de su medio familiar, escolar y social.

**2. Objeto y ámbito de intervención.**

2.1. Las unidades educativas establecidas en los hospitales de día infanto-juvenil se enclavan dentro del Programa de Atención a la Salud Mental Infanto-Juvenil de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.2. Estas unidades se componen de personal docente que la Administración educativa aporta a los centros de día infanto-juvenil para contribuir a la atención integral e intensiva, necesaria en menores con patología mental.

2.3. El alumnado asiste a estos centros uno o varios días a la semana donde son atendidos por equipos multidisciplinares que actúan de manera intensiva. Estos equipos están formados: por psiquiatras, psicólogos, psicomotricistas, enfermeros, trabajadores sociales y auxiliares, dependientes de la Consejería de Sanidad; y por profesorado de apoyo a las NEAE, dependiente de la Consejería de Educación y Universidades.

**3. Funciones del profesorado en el hospital de día infanto-juvenil**

Son funciones del profesorado de las unidades educativas:

- a) Intervenir directamente con el alumnado, adaptando la respuesta educativa a las características de cada alumno o alumna, favoreciendo la continuidad de su proceso de aprendizaje y contribuyendo al desarrollo de sus capacidades cognitivas, afectivas y sociales.
- b) Colaborar con los equipos psicopedagógicos de zona y específicos de la Consejería de Educación y Universidades, en la valoración y el seguimiento del alumnado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

- c) Colaborar con el profesorado de los centros educativos en los que está escolarizado el alumnado para el seguimiento y evaluación de este.
- d) Cooperar con los otros profesionales del equipo multiprofesional del centro hospitalario, del que forman parte, en el seguimiento y la evaluación de los programas de intervención individual, así como en la coordinación con las familias.
- e) Participar en la recogida de datos y en las actividades formativas e investigadoras de los hospitales de día infanto-juvenil.
- f) Colaborar y participar en todas aquellas actividades que se realicen con el alumnado: salidas extrahospitalarias, talleres, fiestas y cualquier otra que se programe.

**4. Organización de la atención educativa en el hospital de día infanto-juvenil.**

4.1. La atención educativa del alumnado deberá establecerse atendiendo, en primer lugar, al programa terapéutico establecido por el psiquiatra y a los acuerdos tomados por el equipo multidisciplinar, en las reuniones de coordinación; y, en segundo lugar, a lo establecido en la coordinación mantenida con el centro educativo en el que está matriculado el alumnado.

4.2. La organización horaria de la atención educativa se deberá adaptar a la organización del hospital de día.

4.3. La atención educativa se llevará a cabo en horario de mañana.

4.4. El desarrollo del trabajo con el alumnado se realizará, fundamentalmente, mediante talleres psicoterapéuticos que se llevarán a cabo a través de los siguientes agrupamientos: pequeños, hasta 6-7 años; medianos, de 7 a 11-12 años, y mayores, de 13-17 años.

4.5. La intervención directa con el alumnado podrá llevarse a cabo de forma individual o en pequeño grupo, según se determine en las sesiones clínicas.

4.6. Dada la función educativa y terapéutica del aula, en todo momento los profesionales de educación contarán con la presencia y el apoyo de profesionales sanitarios.

**5. Coordinaciones entre el hospital de día infanto-juvenil y los centros educativos.**

Los profesionales de Sanidad y de Educación establecerán las coordinaciones necesarias para el seguimiento del alumnado que recibe atención educativa-terapéutica en los hospitales de día infanto-juvenil.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**6. Coordinación con Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.**

Se establecerán coordinaciones periódicas con el personal técnico de DGOIPE responsable del Área de NEAE y Orientación para:

- a) La elaboración y el seguimiento del plan de trabajo y de la memoria final.
- b) La formación del profesorado
- c) La implementación de programas y metodologías activas o innovadoras.
- d) Cualquier otra que se estime por parte de la DGOIPE.

**7. Calendario de las unidades educativas de los hospitales de día infanto-juvenil.**

El calendario del curso escolar de las unidades educativas de los hospitales de día infanto-juvenil será el mismo que establezca la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**8. Evaluación del alumnado.**

- 8.1. El profesorado de los centros educativos y de las unidades educativas de los hospitales de día infanto-juvenil, llevarán a cabo el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado.
- 8.2. La evaluación de los aprendizajes del alumnado que recibe atención en los hospitales de día infanto-juvenil corresponde al profesorado del centro docente en el que esté matriculado este alumnado.
- 8.3. Dado el carácter global, continuo y formativo de la evaluación se tendrán en cuenta los informes que al efecto elabore el profesorado del hospital de día infanto-juvenil que haya atendido al alumnado.

**9. Jornada laboral.**

- o) La jornada laboral del profesorado de la Educación Primaria que compone la unidades docentes hospitalarias será la misma que la del profesorado que imparte docencia en los centros educativos de Educación Infantil y Educación Primaria.

**10. Formación del profesorado.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxzKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

10.1. Los docentes y las docentes de los hospitales de día infanto-juvenil podrán solicitar las actividades formativas adecuadas a su puesto para garantizar la mejora de la práctica profesional y de la atención educativa del alumnado. Las propuestas formativas priorizarán: la adquisición de competencias docentes en el diseño y desarrollo de situaciones de aprendizaje competenciales, la implementación de metodologías activas o innovadoras, la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente, estrategias para potenciar habilidades académico-funcionales, afectivas, sociales, y otras que se consideren para el perfil del profesorado de estas unidades

10.2. La DGOIPE, en base a sus competencias, podrá establecer un plan de formación para el profesorado de estas unidades, favoreciendo la difusión de las buenas prácticas en este ámbito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxzKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	





**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**INSTRUCCIÓN QUINTA**

**UNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO CONVIVENCIAL PARA MENORES CON GRAVES PROBLEMAS DE CONDUCTA**

**1. Objeto y ámbito de intervención.**

1.1. La unidad educativa del Centro Convivencial para Menores con Graves Problemas de Conducta (en adelante, CMPC) se enclava dentro del protocolo de actuación conjunta entre la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, y la Consejería de Educación y Universidades, en su denominación actual, firmado el 10 de marzo del 2010.

1.2. El CMPC es de ámbito regional.

1.3. La unidad educativa en este centro estará formada por dos docentes nombrados por la Administración educativa.

1.4. En este centro, según el protocolo de actuación firmado, le compete a la Consejería de Educación y Universidades:

a) Designar a dos profesores o profesoras de la Educación Secundaria, de los ámbitos científico-tecnológico y sociolingüístico, respectivamente, para proporcionar la respuesta educativa a este alumnado mientras se encuentre interno en el CMPC o escolarizado a tiempo parcial en su centro educativo respectivo y en el CMPC.

b) Escolarizar en los centros educativos que proceda hasta un máximo de dos alumnos o dos alumnas con estas características, proporcionando a estos centros un auxiliar educativo cuando se precise y durante el tiempo en que este alumnado esté escolarizados, bien sea a tiempo parcial o total. Cuando este alumnado requiera de adaptaciones curriculares se tendrá en cuenta a los efectos establecidos por la normativa vigente.

c) Velar para que los equipos docentes de los centros en los que se escolarice a este alumnado elaboren y desarrollen las adaptaciones curriculares precisas y se coordinen con el profesorado, con los técnicos educativos y los educadores-tutores del CMPC.

**2. Destinatarios.**

Alumnado de 12 años a 18 años internado en el CMPC por resolución de la Dirección General de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

Protección a la Infancia y a la Familia.

**3. Funciones docentes.**

- 3.1. Coordinarse con el profesorado de los centros educativos en los que los menores están escolarizados, para recabar información del proceso de enseñanza-aprendizaje, el seguimiento y la evaluación del alumnado.
- 3.2. Intervenir directamente con el alumnado adaptando la respuesta educativa, favoreciendo la continuidad de su proceso de aprendizaje y contribuyendo al desarrollo de las competencias.
- 3.3. Colaborar con los equipos psicopedagógicos de zona y específicos de la Consejería de Educación y Universidades, en la valoración y el seguimiento del alumnado, si procede.
- 3.4. Cooperar con los profesionales del CPMC en el seguimiento y la evaluación de los programas de intervención individual.
- 3.5. Colaborar y participar en todas aquellas actividades que se realicen con el alumnado: salidas, talleres, fiestas, etc.

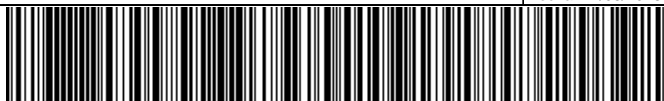

**4. Horario del alumnado.**

- 4.1. La organización horaria de la atención educativa se debe adaptar a la organización del CMPC, que será quien determine la viabilidad del apoyo educativo así como la duración recomendada.
- 4.2. La atención educativa se llevará a cabo en horario de mañana.

**5. Evaluación del alumnado.**

- 5.1. El profesorado de los centros educativos y de la unidad educativa del CMPC llevará a cabo un seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado.
- 5.2. La evaluación de los aprendizajes del alumnado que recibe atención en el CMPC corresponde al profesorado del centro educativo en el que esté matriculado.
- 5.3. Dado el carácter global, continuo y formativo de la evaluación, se tendrán en cuenta los informes que al efecto elabore el profesorado del CMPC.

**6. Coordinación con los centros educativos.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxKI8wBsIp6tey	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

Se deberán establecer las coordinaciones que sean precisas con los centros educativos en los que el alumnado se encuentra escolarizado para facilitar la respuesta educativa del alumnado atendido en el CMPC.

**7. Coordinación con la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.**

Se establecerán coordinaciones periódicas con el personal técnico de la DGOIPE del Área de NEAE y Orientación para:

- a) La elaboración y el seguimiento del plan de trabajo, y de la memoria final.
- b) La formación del profesorado.
- c) La implementación de programas y metodologías activas o innovadoras.
- d) Cualquier otra que se estime por parte de la DGOIPE.

**8. Jornada laboral.**

La jornada laboral del profesorado de la Educación Secundaria que compone la unidad educativa del CMPC será la misma que la del profesorado que imparte docencia en los centros educativos de Educación Secundaria.

**9. Formación del profesorado.**

9.1. Los docentes y las docentes del CMPC podrán solicitar las actividades formativas adecuadas a su puesto para garantizar la mejora de la práctica profesional y la atención educativa del alumnado.

9.2. La DGOIPE, en base a sus competencias, podrá establecer un plan de formación, favoreciendo y la difusión de las buenas prácticas en este ámbito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANEXO II**

**Documento a)** Solicitud de la familia.

**Documento b)** Profesorado que impartirá el apoyo.

**Documento c)** Hoja de firmas de asistencia del profesorado al domicilio.

**Documento d)** Certificación del centro de horas realizadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**Documento a)**

**SOLICITUD DE LA FAMILIA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA**

Padre/Madre/Tutor/a.....  
del alumno/a: .....,  
matriculado en el CEIP/IES ....., en .....curso,  
con domicilio familiar en .....  
..... y teléfono de contacto: .....

**EXPONE:**

Que nuestro hijo/a....., que en la actualidad está matriculado en el CEIP/IES ....., no podrá acudir al centro educativo al menos durante 30 días debido a su estado de salud, tal y como consta en el certificado médico que adjuntamos. Por ello:

**SOLICITA:** se le facilite asistencia educativa domiciliaria durante el período en que permanezca en dicha situación.

**Estamos conforme con el siguiente compromiso:**

- Acordar y respetar el horario que se acuerde con profesorado que prestará el servicio.
- La permanencia de alguna persona mayor de edad en el domicilio durante dicho horario.
- La disposición o habilitación de un lugar adecuado en el domicilio para llevar a cabo el apoyo educativo.

En....., a ..... de ..... de.....

La madre/el padre/el tutor/ la tutora

Fdo.:

**Director/a del centro** .....

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxKI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**Documento b)**

**ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA  
HORAS EXTRAORDINARIAS**

**DATOS PERSONALES DEL PROFESORADO:**

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NIF:			
GRUPO (A/B)		NIVEL (INF/PRIM/SEC)	

**DATOS PROFESIONALES:**

Centro actual de trabajo:	
Municipio:	Localidad:
Situación administrativa durante el curso actual:	
Teléfonos:	Centro: Personal:

**CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD**

1. El profesor o la profesora que suscribe se compromete a cumplir las presentes condiciones y a hacerse cargo de la actividad formativa de atención domiciliaria en un horario ajeno a su jornada laboral, compatible con el régimen de dedicación exclusiva.
2. El horario de atención domiciliaria se planificará de acuerdo con la familia. El número de horas no podrá exceder de 4 horas, en Educación Infantil; de 6 horas en 1.º y 2.º curso de la Educación Primaria; de 7 horas en 3.º, 4.º, 5.º y 6.º curso de la Educación Primaria; y de 4 horas para cada uno de los ámbitos, en el caso de la Educación Secundaria.
3. Para la coordinación y preparación de material se designará media hora semanal para las etapas de la Educación Infantil y la Educación Primaria; y de una hora semanal para la etapa de la Educación Secundaria.
4. El número total de horas lectivas extraordinarias no podrá superar las seis horas semanales en la Educación Primaria o las cuatro horas semanales por cada ámbito en la Educación Secundaria; ni las 320 horas a lo largo del curso, de acuerdo con lo fijado por el Decreto 140/1996.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Fdo.**

**El profesor o la profesora**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxZI8wBsIp6tey	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**Documento c)**

**ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA. ASISTENCIA MENSUAL.**



MES: .....AÑO.....

Nombre del profesor/a que la imparte:.....

Nombre del alumno o de la alumna.....

Fecha	Hora comienzo	Hora de finalización	Firma padre/madre	Firma del profesor/a

Total de horas en el mes.....

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACION EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxxKI8wBsIp6tey	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA ENSEÑANZA BÁSICA Y EL BACHILLERATO, QUE NO PUEDE ASISTIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE FORMA REGULAR, ASÍ COMO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS HOSPITALARIAS, DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA Y DE LOS CENTROS TERAPÉUTICOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**Documento d)**

D./D.<sup>a</sup>.....,  
como Secretario/a del Centro .....

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 26 de enero de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se modifica la Resolución de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General de Promoción Educativa, que dicta instrucciones para la realización de horas lectivas extraordinarias en centros que desarrollen ofertas formativas de Educación de Personas Adultas (BOC n.º 23, de 4 de febrero). y en relación con la retribución de horas lectivas extraordinarias (denominadas actualmente horas complementarias) derivadas de la impartición de docencia al alumnado en situaciones de enfermedad que ocasiona períodos de permanencia prolongada en su domicilio,

**CERTIFICO QUE**

D./D.<sup>a</sup>....., con NIF .....  
y NRP ....., figura en la nómina de personal docente de la Consejería de Educación y Universidades, estando en el curso escolar ....., a jornada completa.

Según la documentación existente en este centro educativo, el/la docente arriba mencionado/a ha realizado, durante el mes de ....., un total de..... horas lectivas extraordinarias y, en ningún caso, ha superado las diez horas semanales ni las trescientas veinte horas en cómputo total en el curso escolar de referencia.

Esta situación se le ha comunicado de forma fehaciente al interesado/a, a los efectos que estime oportuno.

En ..... a ..... de .....de .....

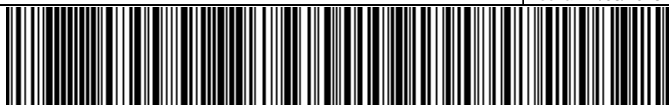

Vº Bº La Dirección

La Secretaría

Fdo:

Fdo:

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL YONATHAN MARTIN FUMERO - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC. MARIA ANGELICA MENDEZ GARCIA - RESPONSABLE ORDENACIÓN EDUCATIVA	Fecha: 22/05/2018 - 09:01:52 Fecha: 22/05/2018 - 08:10:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 771 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 22/05/2018 11:35:12	Fecha: 22/05/2018 - 11:35:12
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08P7pCwvr4y7111jopNxzKI8wBsIp6tey	 
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2018 - 11:35:30	